



Radicado: **080013153009 2022 00232 00**
Proceso: **VERBAL – Incumplimiento de contrato**
Demandante: **FREDYS AGUILAR BOLAÑOS**
Demandado: **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

Señora juez.

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante, 2 de junio de 2023, allegó mediante correo notificacion@learco.co, memorial donde solicita la aclaración del auto por medio del cual se admitió la demanda, de fecha 29 de mayo de 2023, reiterada mediante correo enviado el día 7 de noviembre de 2023 y 19 de enero de 2024. Lo anterior para que se sirva proveer.

Barranquilla, 01 de marzo de 2024.

Secretario

HARBAY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes primero (1°) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y verificado que mediante auto de fecha 29 de mayo de 2023 se aceptó la constitución de una póliza de seguro judicial aportada por el demandante y se decretó una medida cautelar, procede a resolver la solicitud de corrección del numeral segundo de la parte resolutive, toda vez que por error involuntario se decretó la inscripción de la demanda sobre el inmueble en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, siendo la correcta decretar la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio sucursal, denominado Gerencia Zona Centro con matrícula 01290975 de 18 de julio de 2003 ubicada en la Calle 63 N° 11 09 de la ciudad de Bogotá D.C

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso toda providencia puede ser corregida por el juez de oficio o a solicitud de parte mediante auto y en cualquier tiempo, cuando se haya incurrido en error puramente aritmético o por omisión o cambio o alteración de palabras siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

CORREGIR el numeral Segundo del auto de fecha 29 de mayo de 2023, mediante el cual se decretó la inscripción de la demanda, el cual quedara así:

Cuarto: Decretar la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio sucursal, denominado Gerencia Zona Centro con matrícula 01290975 de 18 de julio de 2003 ubicada en la Calle 63 N° 11 09 de la ciudad de Bogotá D.C, por secretaria librese los oficios a la Cámara de Comercio de Bogotá, conforme lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

scv

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3b581d3fdd0e3c542a96d1172466a3953e3fd47513c3d0bf11b74b80e1a4f**

Documento generado en 01/03/2024 02:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>